ANÁLISIS

Análisis Regulatorio y Legal del Uso de Medallas de Concursos Vitivinícolas en la UE, España, Francia e Italia

Publicado: Mayo 2025

I. Introducción

A. Contexto: El Poder de Marketing y los Riesgos Potenciales de las Medallas del Vino

Las medallas y distinciones obtenidas en concursos y certámenes competitivos se han convertido en herramientas de marketing de gran valor en el sector vitivinícola global. Para el consumidor, a menudo enfrentado a una vasta selección de vinos, una medalla puede servir como un indicador visible y simplificado de calidad, influyendo significativamente en la decisión de compra.[1] La visibilidad que proporcionan estos premios es considerable, actuando como un sello de aprobación percibido en un mercado complejo.[2]

Sin embargo, la proliferación de concursos de vino, con niveles variables de rigor y reputación, presenta desafíos.[2] No todas las competiciones son igualmente creíbles, y algunas pueden otorgar medallas a una proporción muy alta de los vinos presentados, diluyendo potencialmente el valor de la distinción y creando confusión en el consumidor.[2] Esta situación genera una tensión legal fundamental: la necesidad de permitir a las bodegas promocionar legítimamente los reconocimientos obtenidos por sus vinos, equilibrada con la obligación de proteger a los consumidores contra información engañosa y garantizar una competencia leal en el mercado. El uso indebido de medallas, ya sea reclamando premios no ganados, utilizando medallas de competiciones no reconocidas o aplicándolas a cosechas distintas de las premiadas, puede constituir una práctica comercial desleal y erosionar la confianza del consumidor.

B. Objetivo y Alcance

El objetivo de este informe es proporcionar un análisis legal y regulatorio detallado sobre el uso de medallas de concursos vitivinícolas en el etiquetado y la publicidad, centrándose en el marco general de la Unión Europea (UE), la normativa específica de España, Francia e Italia, y considerando los estándares internacionales relevantes establecidos por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).

Este análisis abordará las siguientes áreas clave:

1. Los requisitos regulatorios que rigen la inclusión de medallas en las etiquetas y materiales promocionales.
2. La responsabilidad legal y las consecuencias para las bodegas que hacen un uso indebido o fraudulento de estas medallas.
3. Los mecanismos de denuncia y las autoridades encargadas de la supervisión y el

control del cumplimiento normativo.
4. Las directrices de cumplimiento para las bodegas y la información relevante para los consumidores para verificar la legitimidad de las medallas anunciadas.

C. Metodología

El análisis se basa en la revisión de la legislación pertinente de la UE sobre etiquetado de vinos y prácticas comerciales desleales, las leyes y decretos nacionales de España, Francia e Italia que implementan o complementan la normativa europea, los estándares publicados por la OIV relativos a concursos y etiquetado, las directrices emitidas por las agencias reguladoras nacionales y las reglas de participación de concursos específicos, según la información contenida en los materiales de investigación referenciados.

II. Panorama Regulatorio del Etiquetado de Medallas de Vino

A. Marco de la Unión Europea

- **1. Principio General:** Dentro del marco regulatorio de la UE para el etiquetado del vino, históricamente establecido por reglamentos como el (CE) nº 753/2002 y ahora integrado en normativas más amplias de la Organización Común de Mercados (OCM) como el Reglamento (UE) nº 1308/2013 y sus actos de ejecución (por ejemplo, Reglamento (UE) 2019/33), la mención de distinciones y medallas obtenidas en concursos se considera información *facultativa*.[3] Esta información puede incluirse en el etiquetado de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (vcprd, ahora DOP/IGP) y vinos de mesa con indicación geográfica.[3] Esto contrasta con las indicaciones obligatorias, tales como la denominación de venta, el grado alcohólico volumétrico adquirido, la procedencia, el volumen nominal, el embotellador, la presencia de alérgenos (como los sulfitos) y el número de lote, que deben figurar obligatoriamente y, en general, en el mismo campo visual.[3]
- **2. "Concursos Autorizados":** La normativa de la UE estipula que las medallas que se mencionen deben proceder de "concursos autorizados".[3] Sin embargo, los reglamentos de la UE no definen explícitamente qué constituye un "concurso autorizado" ni mantienen una lista centralizada a nivel de la UE de dichos concursos. Esta falta de una definición o lista centralizada a nivel de la UE sugiere que la responsabilidad de determinar qué concursos se consideran "autorizados" recae implícitamente en los Estados miembros.[3] Esta situación puede llevar a una fragmentación regulatoria, donde un concurso reconocido en un Estado miembro podría no serlo automáticamente en otro para fines de etiquetado. Por ello, las bodegas que operan en múltiples mercados de la UE deben ejercer la debida

diligencia para comprender y cumplir las normativas o reconocimientos específicos de cada país donde comercializan sus vinos premiados, además de considerar la adhesión a estándares internacionales como los de la OIV, que a menudo son referenciados o incorporados en las normativas nacionales.[3]

- **3. Vínculo con la Cosecha (Añada):** La legislación de la UE vincula claramente la indicación facultativa del año de cosecha (añada) a requisitos específicos: al menos el 85% de las uvas utilizadas deben haber sido cosechadas en el año indicado.[3] Aunque no se establece explícitamente una regla idéntica para las medallas en los reglamentos generales de la UE, el principio fundamental de veracidad en el etiquetado, junto con las normativas nacionales y los estándares internacionales (como los de la OIV), implican fuertemente que una medalla debe corresponder a la cosecha específica del vino que fue premiado y que se está comercializando. El permiso para indicar la añada es un contexto necesario para poder añadir medallas de concursos autorizados en vinos con indicación geográfica o vcprd.[4] Utilizar una medalla ganada por una cosecha para vender una cosecha diferente sería una práctica engañosa.
- **4. Protección General del Consumidor:** Más allá de las normas específicas del vino, el marco legal de la UE prohíbe ampliamente la publicidad engañosa y las prácticas comerciales desleales a través de la Directiva sobre Prácticas Comerciales Desleales (UCPD - Directiva 2005/29/CE, modificada posteriormente, por ejemplo, por (UE) 2019/2161 y (UE) 2024/825).[14] Esta directiva prohíbe cualquier práctica contraria a los requisitos de la diligencia profesional que pueda distorsionar de manera sustancial el comportamiento económico del consumidor medio.[14] La tergiversación de premios o medallas encaja claramente en la categoría de prácticas comerciales engañosas (por acción u omisión). Las enmiendas más recientes a la UCPD refuerzan la protección contra alegaciones medioambientales engañosas ("greenwashing") y la obsolescencia programada, reflejando una tendencia hacia una mayor exigencia de veracidad en el marketing.[14] Adicionalmente, la Directiva (UE) 2019/633 aborda prácticas desleales en las relaciones B2B dentro de la cadena de suministro agroalimentario, lo cual podría ser pertinente si el uso indebido de medallas genera ventajas competitivas injustas.[16]

B. Estándares de la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV)

- **1. Rol de la OIV:** La OIV es un organismo intergubernamental de carácter científico y técnico que establece estándares y recomendaciones internacionales para la viticultura y la enología. Sus normas, aunque no siempre son jurídicamente vinculantes por sí mismas para los Estados (a menos que se incorporen a la legislación nacional o de la UE), son altamente influyentes y frecuentemente

adoptadas o referenciadas por las regulaciones nacionales y por los propios organizadores de concursos de vino.[2]

- **2. Estándares para Concursos:** La OIV ha desarrollado una norma específica para los concursos internacionales de vinos y bebidas espirituosas de origen vitivinícola que deseen obtener su patrocinio.[17] Estos estándares cubren aspectos cruciales para garantizar la credibilidad y el rigor de la competición, incluyendo:
  - *Elegibilidad de las Muestras:* Los concursos deben estar abiertos a vinos que cumplan las definiciones de la OIV, indicando el país de origen donde las uvas fueron cosechadas y vinificadas.[17]
  - *Proceso de Cata:* Se exige la cata a ciegas por jurados cualificados, en un orden específico de tipos de vino, bajo condiciones controladas de temperatura, iluminación y ambiente, utilizando fichas de cata estandarizadas.[2]
  - *Limitación de Medallas:* Para mantener el prestigio de los premios, la OIV recomienda que el número total de medallas otorgadas no supere el 30% del número total de muestras presentadas al concurso.[2] Algunos concursos menos reputados pueden exceder este límite.[2]
  - *Niveles de Medallas:* La norma OIV define umbrales de puntuación específicos para la concesión de medallas de Gran Oro, Oro y Plata.[2] La medalla de Bronce también se menciona en algunas normas OIV [17], aunque es menos común en la práctica actual de muchos concursos importantes.[2]
- **3. Uso de Medallas en Etiquetas según OIV:** La Norma Internacional para el Etiquetado de los Vinos de la OIV establece condiciones específicas para poder mencionar medallas o distinciones en la etiqueta [22]:
  - La medalla debe haber sido atribuida en un concurso no restringido que siga normas concordantes con los criterios definidos por la OIV.
  - El premio debe corresponder a una cantidad homogénea y definida de vino (un lote específico) que tenga derecho a una denominación de origen o indicación geográfica.
  - Debe existir una prueba documental del premio (por ejemplo, un diploma emitido por el organizador).[18]
  - La etiqueta debe indicar el volumen del lote de vino objeto de la distinción, o un número de control oficial.[22] Este último requisito de la OIV, que vincula la medalla a un lote o volumen específico mediante un número de control, es fundamental. Aborda directamente la cuestión de la discrepancia entre la cosecha premiada y la vendida, proporcionando un mecanismo para la trazabilidad y la verificación. La lógica subyacente es clara: permitir el uso indiscriminado de medallas en lotes o cosechas diferentes socavaría la credibilidad de los premios y engañaría a los consumidores. Al exigir una

vinculación demostrable a un lote específico, la OIV refuerza la veracidad de la información en la etiqueta y apoya los esfuerzos nacionales para prevenir el fraude relacionado con los premios.[22]

C. Detalles Regulatorios Nacionales

- **1. España:**
  - *Etiquetado General:* La normativa española sigue las directrices de la UE sobre indicaciones obligatorias y facultativas.[9] Se exige un número de Registro de Envasador.[24] Existen reglas específicas para las menciones de DOP e IGP, incluyendo términos tradicionales como "Reserva" o "Gran Reserva".[6]
  - *Medallas:* Se aplica la normativa de la UE que las considera información facultativa procedente de "concursos autorizados".[4] El Real Decreto 1363/2011 desarrolla la reglamentación comunitaria sobre etiquetado [24], pero la información disponible no indica que detalle específicamente el uso de medallas o defina "concurso autorizado" a nivel nacional.[24] No obstante, una reglamentación técnico-sanitaria anterior (de 1982) para bebidas derivadas de la uva ya prohibía explícitamente hacer referencia a medallas o premios no concedidos auténticamente [27], estableciendo un precedente legal contra las reivindicaciones fraudulentas.
  - *Concursos Autorizados:* No se ha encontrado en la documentación una definición o proceso formal español para "autorizar" concursos a nivel nacional, más allá de la adhesión a los principios generales de la UE y la OIV. Concursos celebrados en España, como VinoSub30 [28], Vinexpo España [29] o España Selección [21], a menudo declaran seguir las normas de la OIV o de organizaciones como la UIOE (Unión Internacional de Enólogos) o VINOFED (Federación Mundial de Grandes Concursos Internacionales de Vinos y Espirituosos), que a su vez se alinean con la OIV. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) es la autoridad principal en política vitivinícola [9], y la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) interviene en el etiquetado general de alimentos [33], pero no se describe un sistema centralizado de autorización de concursos como el francés.
  - *Trazabilidad/Cosecha:* Se aplican los principios generales de la UE y la OIV. Las normativas de las DOP/IGP suelen exigir la indicación de la añada.[9] La prohibición general de declaraciones falsas [27] cubre implícitamente el uso de una medalla para la cosecha o lote incorrecto. La ausencia de un sistema nacional explícito de autorización de concursos, como el existente en Francia, sugiere que España podría depender más de la adhesión voluntaria a estándares internacionales (OIV) y de la aplicación de leyes generales contra

el fraude y de protección al consumidor, en lugar de un sistema de aprobación previa específico para los concursos cuyas medallas pueden figurar en las etiquetas. La supervisión parece recaer en las autoridades generales de control alimentario y de consumo, así como en los consejos reguladores de las DOP/IGP [25] y en las fuerzas de seguridad en casos de fraude.[34]

- **2. Francia:**
  - *Etiquetado General:* Sigue las normas de la UE.[5] Existen disposiciones detalladas para AOC/AOP/IGP, información del embotellador (que puede requerir un código EMB), alérgenos, y desde diciembre de 2023, lista de ingredientes y declaración nutricional (posiblemente vía QR code).[5] FranceAgriMer certifica los vinos sin indicación geográfica (VSIG) que mencionan cosecha o variedad.[41]
  - *Medallas:* Se mencionan explícitamente como información facultativa pero regulada.[5] Es crucial que las medallas provengan de concursos "homologados" (reconocidos oficialmente) por la Direction générale de la Concurrence, de la Consommation et de la Répression des fraudes (DGCCRF).[11]
  - *Concursos Autorizados (Homologación DGCCRF):* Francia posee un sistema formal y centralizado. Los organizadores de concursos vinícolas deben solicitar la inscripción en una lista oficial gestionada por la DGCCRF, demostrando que su reglamento y desarrollo cumplen con las condiciones establecidas en el Arrêté (Decreto) del 13 de febrero de 2013.[13] Estos requisitos incluyen la adhesión a estándares similares a los de la OIV, como la cata a ciegas, la composición del jurado y la limitación del número de medallas otorgadas (máximo un tercio de las muestras presentadas).[11] El incumplimiento de estas normas puede llevar a la retirada del concurso de la lista oficial publicada en el Boletín Oficial de la Concurrencia, Consumo y Represión de Fraudes (BOCCRF), lo que significa que las medallas otorgadas por ese concurso ya no podrán figurar legalmente en las etiquetas de los vinos producidos en Francia.[13] Este sistema proporciona una claridad significativa tanto para las bodegas como para los organismos de control, estableciendo una lista verificable de concursos cuyas medallas son legalmente utilizables en el etiquetado.
  - *Trazabilidad/Cosecha:* El proceso de homologación de la DGCCRF y las normas generales contra el fraude aseguran que las medallas se vinculen al vino específico premiado. La mención de la cosecha requiere que al menos el 85% de las uvas provengan de ese año.[5] El uso fraudulento (cosecha incorrecta, concurso no homologado) constituiría una infracción investigada

por la DGCCRF.[13]

- **3. Italia:**
  - *Etiquetado General:* Se rige por la normativa de la UE, implementada y detallada principalmente a través del "Testo Unico del Vino" (Ley 238/2016) [46] y decretos ministeriales relacionados.[46] Se requiere la información del embotellador o un código ICQRF.[48] Existen reglas específicas para DOP/IGP.[46] Desde enero de 2023, también es obligatoria la etiqueta ambiental.[46] Al igual que en Francia, desde diciembre de 2023 se exige la lista de ingredientes e información nutricional.[39]
  - *Medallas:* El Testo Unico del Vino aborda directamente el uso indebido. El Artículo 74, apartado 5, sanciona específicamente la mención en el etiquetado de medallas o reconocimientos de concursos enológicos para "partite di prodotti vinicoli che non ne hanno i requisiti" (lotes de productos vinícolas que no cumplen los requisitos).[23] Esta disposición legal es clave porque prohíbe explícitamente el uso de una medalla en un lote de vino que no fue el que realmente la obtuvo.
  - *Concursos Autorizados:* La documentación no detalla un sistema nacional italiano general para "autorizar" concursos similar al de la DGCCRF en Francia. Sin embargo, el Artículo 28 de la Ley 238/2016 [50] se refiere a la necesidad de autorización del Ministerio de Políticas Agrícolas, Alimentarias y Forestales (MIPAAF) para organizar concursos enológicos relativos a vinos DOP o IGP.[50] Esto indica un nivel de supervisión ministerial, al menos para competiciones centradas en vinos con denominación protegida. El Ispettorato centrale della tutela della qualità e della repressione frodi dei prodotti agroalimentari (ICQRF) es el principal organismo de inspección y control de calidad y represión del fraude en el sector agroalimentario, incluido el vino.[48] Los concursos celebrados en Italia suelen hacer referencia a estándares internacionales.[60] El enfoque italiano parece centrarse más en la aplicación de sanciones contra el uso indebido (facilitado por la disposición específica del Art. 74(5)) que en un sistema general de aprobación previa de todos los concursos.
  - *Trazabilidad/Cosecha:* El Artículo 74(5) vincula la medalla al lote específico ("partita").[23] Además, el Artículo 74(3) sanciona las declaraciones falsas o engañosas sobre la añada ("annata") en vinos DOP e IGP.[23] El requisito de prueba documental y trazabilidad está implícito en las funciones de control del ICQRF.[51] La existencia de una base legal explícita en el Testo Unico del Vino (Art. 74.5) contra el uso de medallas en lotes no premiados proporciona al ICQRF una herramienta directa para sancionar este tipo de fraude, incluso

sin un sistema formal de autorización general de concursos.

D. Tabla Comparativa: Regulación del Uso de Medallas en Etiquetas

Característica	UE (Marco General)	OIV (Estándar Internacional)	España	Francia	Italia
¿Uso de Medallas Permitido?	Sí, facultativo para vinos con IG/vcprd [3]	Sí, bajo condiciones estrictas [22]	Sí, siguiendo marco UE.[4] Prohibido uso fraudulento.[2] [7]	Sí, facultativo pero regulado.[5]	Sí, pero sancionado si se usa para lotes no premiados (Art. 74(5) TUV).[23]
¿Requisito de "Concurso Autorizado"?	Sí [3]	Sí, concurso debe seguir normas OIV [22]	Sí (marco UE) [4], pero sin definición/proceso nacional claro en snippets. Se presume adhesión a OIV/normas internacionales.[28]	Sí, explícitamente requerido.[11]	Implícito. Requiere autorización MIPAAF para concursos DOP/IGP.[50] Control ICQRF sobre uso correcto.[23]
¿Organismo/Lista Nacional de Autorización?	No a nivel UE	No aplica (es estándar internacional)	No identificado claramente en snippets (MAPA/AESAN/Regiones supervisan).[9]	Sí, DGCCRF mantiene lista oficial basada en Arrêté 13/02/2013.[11]	MIPAAF para concursos DOP/IGP.[50] No hay lista general identificada. ICQRF es el órgano de control principal.[51]

¿Vínculo Requerido a Cosecha/Lote Específico?	Implícito por reglas de veracidad y cosecha [4]	Sí, explícito: lote homogéneo y definido, volumen o nº control en etiqueta [22]	Implícito por prohibición de fraude [27] y reglas de cosecha.[9]	Sí, implícito por reglas de cosecha [5] y control DGCCRF.[13]	Sí, explícito: sanción por uso en "partite" (lotes) sin requisitos (Art. 74(5) TUV).[23] Sanción por info falsa de añada (Art. 74(3) TUV).[23]
Referencia Legal/Estándar Clave	Reg. (UE) 1308/2013, Reg. (UE) 2019/33, UCPD	Norma OIV Etiquetado, Norma OIV Concursos [17]	RD 1363/2011 [24], Ley General Publicidad [64], Ley Consumidores [65], (Histórico: BOE-A-1982-16226 [27])	Code Rural, Code Consommation, Arrêté 13/02/2013.[13]	Testo Unico Vino (L. 238/2016, esp. Art. 74) [23], Codice del Consumo.

III. Responsabilidad y Consecuencias del Uso Fraudulento de Medallas

A. Definición de Uso Indebido y Fraude

El uso indebido o fraudulento de medallas de concursos vitivinícolas abarca diversas prácticas contrarias a la normativa y a los principios de lealtad comercial y veracidad. Basándose en las regulaciones y estándares analizados, se consideran usos fraudulentos los siguientes actos:

- **Reivindicar medallas no obtenidas:** Atribuir a un vino una medalla que nunca le fue concedida en ningún concurso.
- **Utilizar medallas de concursos no reconocidos/autorizados:** Especialmente relevante en jurisdicciones con sistemas de autorización formal como Francia, donde usar medallas de concursos no homologados por la DGCCRF es ilegal.[11] En otros lugares, podría considerarse engañoso si el concurso carece de credibilidad o no sigue estándares mínimos (como los de la OIV).
- **Aplicar una medalla a una cosecha o lote diferente:** Utilizar una medalla ganada por una cosecha (añada) o un lote de producción específico para comercializar una cosecha posterior o un lote diferente del mismo vino. Esta

práctica viola directamente los principios de trazabilidad exigidos por la OIV [22], las reglas de algunos concursos [66] y está específicamente sancionada en Italia.[23]

- **Extender el uso de la medalla a otros productos:** Utilizar la medalla ganada por un vino específico para promocionar otros vinos de la bodega o la gama completa de la misma, induciendo a error sobre el alcance del reconocimiento.[66]
- **Presentación engañosa:** Mostrar la medalla de forma que induzca a error sobre su importancia (por ejemplo, haciendo parecer una medalla de plata como si fuera de oro) o sin la información necesaria para su correcta interpretación (nombre del concurso, año).

B. Base Legal para las Sanciones

La imposición de sanciones por el uso fraudulento de medallas se fundamenta en varios niveles normativos:

- **1. Leyes Específicas del Vino:** Las legislaciones nacionales sobre el vino suelen contener disposiciones sancionadoras para infracciones de etiquetado. Como se ha visto, el Testo Unico del Vino italiano (Art. 74.5) sanciona directamente el uso de medallas en lotes que no cumplen los requisitos.[23] Otras normativas nacionales pueden incluir cláusulas generales sobre infracciones de etiquetado que abarcarían el uso indebido de indicaciones facultativas como las medallas (por ejemplo, en España, potencialmente bajo el RD 1363/2011 [24] o normativas de consumo; en Francia, bajo el Code Rural o el Code de la Consommation).
- **2. Leyes de Protección al Consumidor:** La legislación general contra la publicidad engañosa y las prácticas comerciales desleales es un pilar fundamental para sancionar el uso indebido de medallas.
  - *UE:* La Directiva UCPD (2005/29/CE y sus modificaciones) prohíbe las acciones u omisiones engañosas que puedan inducir a error al consumidor medio y alterar su comportamiento económico.[14] Las afirmaciones falsas sobre premios encajan perfectamente en esta definición.
  - *España:* La Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (TRLGDCU) [15] y la Ley General de Publicidad [64] prohíben la publicidad engañosa. Las sanciones por infracciones graves pueden ser considerables, llegando hasta 100.000€ o incluso múltiplos del beneficio ilícito obtenido.[15]
  - *Francia:* El Code de la Consommation prohíbe las prácticas comerciales engañosas [74], y la DGCCRF es la encargada de hacer cumplir esta normativa en el sector vitivinícola.[13]
  - *Italia:* El Codice del Consumo implementa la UCPD, y el ICQRF actúa contra el fraude agroalimentario, incluyendo el etiquetado engañoso.[48]
- **3. Leyes sobre Fraude:** En casos de uso indebido deliberado, sistemático y a

gran escala con intención de obtener un beneficio económico significativo, las prácticas podrían tipificarse como delito penal. Esto podría incluir delitos como estafa en España [37], "tromperie" (engaño) en Francia [45], o "frode in commercio" (fraude comercial) en Italia.[59]

C. Espectro de Consecuencias

Las bodegas que incurren en el uso fraudulento de medallas se enfrentan a un abanico de posibles consecuencias, que van más allá de las multas económicas:

- **1. Sanciones Administrativas:** Las multas impuestas por las autoridades reguladoras (DGCCRF en Francia, ICQRF en Italia, autoridades competentes en España) son la consecuencia más directa y común. Los importes pueden variar enormemente dependiendo de la gravedad de la infracción, la escala del fraude, la reincidencia y la legislación específica de cada jurisdicción.[15]
- **2. Sanciones Impuestas por los Concursos:** Los propios organizadores de los concursos pueden tener mecanismos para sancionar el incumplimiento de sus reglas. Esto puede incluir la retirada de la medalla otorgada o la prohibición de participar en futuras ediciones del concurso.[1]
- **3. Acciones Correctivas:** Las autoridades pueden exigir la retirada del mercado de los productos con etiquetado engañoso [41], la publicación de anuncios rectificativos, o emitir órdenes judiciales o administrativas para cesar la práctica ilegal (injonctions).[74]
- **4. Daño Reputacional:** Quizás una de las consecuencias más perjudiciales a largo plazo sea el daño a la reputación de la bodega. La práctica del "Name and Shame", utilizada por autoridades como la DGCCRF en Francia [74], consiste en hacer públicas las sanciones impuestas, lo que genera una publicidad negativa significativa. Además, las investigaciones y noticias sobre fraudes en el sector vitivinícola suelen tener una amplia cobertura mediática, erosionando la confianza de consumidores y socios comerciales.[34] Este riesgo reputacional es un factor disuasorio importante.
- **5. Responsabilidad Civil:** Aunque puede ser complejo de llevar a la práctica, los competidores que se vean perjudicados por la competencia desleal derivada del uso fraudulento de medallas, o los consumidores que se sientan engañados, podrían iniciar acciones legales para reclamar daños y perjuicios.
- **6. Sanciones Penales:** En los casos más graves que se tipifiquen como delito de fraude, las consecuencias pueden incluir multas penales sustanciales y, potencialmente, penas de prisión para los responsables.[45]
- **7. Ejemplos Ilustrativos:** Casos recientes de fraude en el sector del vino, aunque no todos centrados exclusivamente en medallas, ilustran la seriedad con la que se

persiguen estas prácticas. Ejemplos incluyen investigaciones sobre mezclas ilegales y etiquetado fraudulento en Burdeos [45], problemas con el etiquetado de vinos de crianza en Valdepeñas [34], la comercialización de vino de baja calidad bajo DO protegidas como Rioja o Málaga [37], o redes internacionales de falsificación de vinos de alta gama.[77] Estos casos demuestran la voluntad de las autoridades de investigar y sancionar las prácticas engañosas en el sector.

La combinación de sanciones financieras directas, la posible pérdida del reconocimiento, las acciones correctivas obligatorias y, sobre todo, el riesgo tangible de daño reputacional amplificado por las políticas de transparencia de las autoridades y la atención mediática, configura un fuerte elemento disuasorio contra el uso indebido de las medallas de concursos.

IV. Mecanismos de Control y Denuncia

A. Autoridades Responsables y sus Facultades

La supervisión y el control del correcto uso de las medallas en el etiquetado del vino recaen en diferentes organismos según el país:

- **1. Francia:** La **DGCCRF** es la autoridad principal encargada del control del etiquetado del vino, incluyendo la verificación de medallas de concursos homologados, y de la investigación de fraudes y prácticas comerciales engañosas en este sector.[11] **FranceAgriMer** se ocupa específicamente de la certificación y control de los Vinos Sin Indicación Geográfica (VSIG) que mencionan cosecha o variedad.[41] La DGCCRF posee amplios poderes de investigación (acceso a documentación, toma de muestras) y puede imponer sanciones administrativas, emitir advertencias u órdenes correctivas.[74]
- **2. Italia:** El **ICQRF**, dependiente del MIPAAF, es el principal cuerpo de inspección para el control de calidad y la represión del fraude en el sector agroalimentario, incluyendo el vino.[48] Realiza inspecciones, controla el etiquetado (verificando el cumplimiento del Art. 74.5 sobre medallas) e impone las sanciones correspondientes.[50] Unidades especializadas de los Carabinieri también colaboran en la protección agroalimentaria.[56]
- **3. España:** La responsabilidad parece más distribuida. El **MAPA** tiene competencias generales en política agroalimentaria y puede supervisar aspectos relacionados con las DOP/IGP.[9] **AESAN** se ocupa de la seguridad alimentaria y el etiquetado general.[33] Las **Comunidades Autónomas** desempeñan un papel crucial en el control y la aplicación de la normativa en sus respectivos territorios.[34] La **Guardia Civil**, a través del SEPRONA, investiga activamente los casos de fraude alimentario, incluyendo los relacionados con el vino y las denominaciones

de origen.[35] Las **agencias de protección al consumidor** (nacionales, autonómicas y locales - OMICs) gestionan las reclamaciones y denuncias por prácticas engañosas.[65]

- **4. Nivel UE:** La **OLAF** (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude) investiga principalmente el fraude que afecta al presupuesto de la UE, pero también puede recibir notificaciones sobre fraudes transfronterizos que perjudiquen a los consumidores.[30] Existe cooperación entre las autoridades nacionales a través de redes europeas.

B. Canales de Denuncia para los Interesados

Existen diversas vías para que consumidores, competidores u otros interesados puedan denunciar un presunto uso fraudulento de medallas:

- **1. Consumidores:**
  - *Francia:* La plataforma online **SignalConso** permite a los consumidores señalar problemas directamente a la DGCCRF de forma rápida y sencilla.[75] También está disponible el servicio telefónico y postal **RéponseConso**.[75]
  - *Italia:* Se pueden presentar denuncias directamente al **ICQRF** (existen formularios específicos para prácticas comerciales desleales) [57] o a través de los organismos generales de protección al consumidor.
  - *España:* Los consumidores pueden acudir a las **Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMICs)** o a los organismos de consumo de su Comunidad Autónoma.[82] También pueden utilizar la **hoja de quejas y reclamaciones** en el establecimiento donde adquirieron el producto.[85] El canal del informante del MAPA [30] o la denuncia directa a la Guardia Civil [35] son opciones si se sospecha un fraude más grave.
  - *UE:* El **Sistema de Notificación de Fraudes de la OLAF** permite realizar denuncias online, incluso de forma anónima.[30]
- **2. Competidores / Denunciantes Internos (Whistleblowers):** Pueden comunicar sus sospechas a las autoridades nacionales competentes (DGCCRF, ICQRF, MAPA, Autoridades Regionales, Guardia Civil) o, en algunos casos, a través de asociaciones sectoriales. Los canales de denuncia anónima de la OLAF o nacionales también pueden ser una vía.
- **3. Autoridades:** Las propias agencias realizan inspecciones y controles de oficio basados en análisis de riesgo, programas de control anuales o información recibida.[58] Comparten información a nivel nacional e internacional para combatir el fraude transfronterizo.

C. Procesos de Investigación y Verificación

Cuando se recibe una denuncia o durante una inspección de oficio, las autoridades competentes emplean varios métodos para verificar la legitimidad de una medalla indicada en la etiqueta:

- **Verificación Documental:** Se revisan los registros de la bodega, incluyendo los formularios de inscripción al concurso, los certificados de análisis del vino presentados [17], los diplomas o pruebas documentales del premio obtenido [18], y los registros de producción y embotellado asociados a los números de lote.
- **Análisis de Etiquetas:** Se examina la etiqueta para asegurar que la información sobre la medalla es clara, completa y no engañosa.
- **Análisis de Muestras:** En algunos casos, se pueden tomar muestras del producto comercializado para realizar análisis físico-químicos o comparativos.[1] Algunos concursos, como Mundus Vini, se reservan el derecho de solicitar muestras del vino comercializado después del concurso para compararlas analíticamente con la muestra original premiada.[1]
- **Trazabilidad del Lote:** La clave de la verificación es poder trazar el vino de la botella específica de vuelta hasta el lote de producción concreto que fue inscrito y premiado en el concurso. El número de lote, obligatorio en la UE [3], es la herramienta fundamental que permite esta trazabilidad. Las autoridades comparan las características del lote comercializado (añada, composición, volumen) con las del lote premiado según la documentación del concurso y los registros de la bodega. La capacidad de las autoridades para acceder y verificar estos registros vinculados a lotes específicos es esencial para una aplicación efectiva de la normativa.[1]

V. Cumplimiento en la Publicidad de Medallas y Orientación al Consumidor

A. Buenas Prácticas para las Bodegas

Para garantizar el cumplimiento normativo y evitar sanciones, las bodegas deben adoptar un enfoque riguroso y transparente en el uso de las medallas de concursos:

- **1. Verificar la Legitimidad del Concurso:** Antes de participar o utilizar una medalla, asegurarse de que el concurso es reputado y cumple con los requisitos legales de los mercados donde se comercializará el vino. En Francia, esto significa verificar que el concurso esté homologado por la DGCCRF.[11] En Italia, se debe considerar la autorización del MIPAAF si se trata de concursos para vinos DOP/IGP.[50] En general, la adhesión a los estándares de la OIV es un buen indicador de credibilidad.[2]
- **2. Trazabilidad Estricta:** La regla de oro es utilizar la medalla *únicamente* para el vino exacto (misma composición), la cosecha (añada) exacta y el lote o partida de

producción exacto que ganó el premio.[1] No se debe aplicar la medalla a cosechas posteriores, a embotellados diferentes o a vinos con variaciones significativas, a menos que formaran parte inequívoca del mismo lote premiado.

- **3. Etiquetado Claro y Completo:** Al mostrar una medalla (ya sea como pegatina adicional o impresa en la etiqueta principal/contraetiqueta), la información debe ser clara, veraz y no ambigua. Aunque no siempre esté explícitamente exigido por ley para las medallas en todas las jurisdicciones, las buenas prácticas derivadas de los principios de la OIV y la normativa anti-fraude sugieren incluir:
  - Nombre completo del concurso.
  - Año en que se otorgó la medalla.
  - Nivel de la medalla (Gran Oro, Oro, Plata, etc.).
  - La cosecha específica del vino que obtuvo la medalla. Esto se alinea con las reglas generales de etiquetado de la añada [3] y con la prohibición de información falsa sobre la misma.[23]
- **4. Mantenimiento de Documentación:** Conservar registros meticulosos y fácilmente accesibles que respalden cada medalla utilizada. Esto incluye formularios de inscripción, certificados de análisis [17], diplomas o certificados oficiales del premio [18], y registros de embotellado vinculados a los números de lote. Esta documentación es esencial para demostrar la legitimidad de la reivindicación en caso de una inspección.[22]
- **5. Evitar Asociaciones Engañosas:** No utilizar las medallas de manera que sugieran un respaldo o calidad superior para otros productos de la bodega o para la bodega en su conjunto, más allá del vino específico que fue premiado.[66]

B. Concienciación del Consumidor

Los consumidores también juegan un papel en asegurar la integridad del mercado. Para evaluar la legitimidad de una medalla en una botella de vino, pueden considerar los siguientes puntos:

- **1. Qué Verificar:** Buscar claridad y detalle en la información asociada a la medalla. ¿Se especifica el nombre del concurso, el año del premio y el nivel de la medalla? ¿La añada indicada en la botella parece coherente con el premio? (Información sintetizada a partir de las buenas prácticas para bodegas).
- **2. Señales de Alerta:** Desconfiar de afirmaciones vagas como "Vino Premiado", medallas de concursos desconocidos o de aspecto poco profesional, o medallas muy destacadas en vinos con precios inusualmente bajos para la calidad que aparentan sugerir.[34]
- **3. Verificación Online:** Muchos concursos reputados publican sus resultados en línea, a menudo con bases de datos que permiten buscar por vino, bodega o

añada.[90] Los consumidores pueden utilizar estos recursos para verificar las afirmaciones.

- **4. Comprender las Limitaciones:** Una medalla es solo un indicador de rendimiento en un contexto específico (generalmente una cata a ciegas por un panel de expertos [2]) y no garantiza que el vino se ajuste al gusto personal de cada consumidor. Las puntuaciones de críticos de vino, las etiquetas de producción (ecológico, biodinámico, etc.) ofrecen tipos diferentes de información.[2] Además, no todas las bodegas, incluso las que producen vinos excelentes, deciden participar en concursos.[2]
- **5. Denunciar Sospechas:** Si un consumidor encuentra una medalla que parece fraudulenta o engañosa, puede utilizar los canales de denuncia descritos en la Sección IV.B.1 para informar a las autoridades competentes.[30] La protección efectiva del consumidor requiere no solo regulaciones claras, sino también información accesible sobre los resultados de los concursos y canales sencillos para reportar irregularidades. La tendencia hacia el uso de etiquetas electrónicas (códigos QR) para proporcionar información sobre ingredientes y nutrición [8] podría, en el futuro, ofrecer vías para enlazar a información verificable sobre premios, aunque las regulaciones actuales a menudo restringen el uso de estas e-etiquetas para fines comerciales, priorizando la información obligatoria no comercial.[8]

VI. Conclusión y Recomendaciones

A. Resumen de Hallazgos Clave

El análisis de la regulación sobre el uso de medallas de concursos vitivinícolas en la UE, España, Francia e Italia, complementado por los estándares de la OIV, revela un marco complejo pero con principios comunes claros:

- **Regulación Existente pero Variable:** El uso de medallas es una indicación facultativa permitida bajo la legislación de la UE, pero sujeta a condiciones. La exigencia de que provengan de "concursos autorizados" se interpreta y aplica de manera diferente en los Estados miembros, con Francia teniendo el sistema de homologación más formalizado (DGCCRF) [11], mientras que Italia se enfoca en la sanción específica del uso indebido en lotes no premiados (Art. 74.5 TUV) [23], y España parece depender más de la adhesión a normas internacionales y leyes generales anti-fraude.
- **Trazabilidad como Eje Central:** Un principio fundamental y transversal es la necesidad de vincular inequívocamente la medalla al lote y cosecha específicos que la obtuvieron. Los estándares de la OIV [22], las reglas de concursos serios [1] y

las disposiciones legales específicas (como en Italia [23]) subrayan esta exigencia para garantizar la veracidad y prevenir el engaño al consumidor.
- **Consecuencias Significativas del Uso Indebido:** El uso fraudulento de medallas no es una infracción menor. Se considera una práctica comercial engañosa bajo la legislación de protección al consumidor (UCPD y leyes nacionales) y puede violar normativas específicas del vino. Las consecuencias son multifacéticas, incluyendo multas administrativas sustanciales, la retirada de la medalla por el concurso, la obligación de retirar productos del mercado, un grave daño reputacional (potenciado por prácticas de "name and shame" [74] y cobertura mediática), y en casos graves, responsabilidad penal por fraude.
- **Mecanismos de Control y Denuncia:** Existen organismos dedicados a la supervisión y control (DGCCRF, ICQRF, autoridades españolas) y canales establecidos para que tanto consumidores como competidores puedan denunciar presuntas irregularidades. La eficacia de la aplicación depende en gran medida de la capacidad de verificar la trazabilidad a través de los registros de las bodegas y los números de lote.

B. Recomendaciones Accionables para las Bodegas

Para navegar este complejo panorama regulatorio y utilizar las medallas de forma eficaz y legal, se recomienda a las bodegas adoptar las siguientes medidas:

1. **Implementar Controles Internos Rigurosos:** Establecer sistemas robustos para registrar y rastrear las participaciones en concursos, los premios obtenidos, y los lotes/partidas de vino específicos correspondientes a cada premio, vinculándolos claramente a los números de lote utilizados en el embotellado.
2. **Desarrollar Directrices Claras de Marketing y Etiquetado:** Formar a los equipos responsables sobre las normativas aplicables y las políticas internas para el uso de medallas, haciendo hincapié en la prohibición estricta de aplicarlas a cosechas o lotes diferentes de los premiados.
3. **Priorizar Concursos Reputados y Reconocidos:** Dar preferencia a la participación en concursos con buena reputación internacional, que sigan los estándares de la OIV, y que estén oficialmente reconocidos o autorizados en los mercados clave donde se comercializará el vino (especialmente relevante para Francia).
4. **Garantizar Precisión y Verificabilidad en la Comunicación:** Asegurar que todas las menciones de medallas en etiquetas, publicidad y material promocional sean exactas, verificables y proporcionen suficiente detalle (nombre del concurso, año, nivel de medalla, y su clara asociación con la cosecha indicada en la botella).

5. **Mantener Documentación Exhaustiva:** Archivar de forma organizada y accesible toda la documentación que respalde cada medalla utilizada (formularios de inscripción, análisis, diplomas, registros de embotellado por lote) para poder presentarla rápidamente en caso de inspección.
6. **Mantenerse Informado:** Seguir activamente la evolución de la legislación sobre etiquetado de vinos, incluyendo las normativas sobre etiquetas electrónicas y cualquier posible armonización o cambio futuro en los requisitos para la mención de premios.

En resumen, si bien las medallas de concursos pueden ser una herramienta valiosa, su uso exige un compromiso absoluto con la veracidad, la trazabilidad y el cumplimiento normativo para proteger tanto al consumidor como la reputación de la propia bodega.

Obras citadas

1. Mundus Vini FAQ - meininger.de, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.meininger.de/es/mundus-vini-faq
2. Untangling Wine Competitions: What Wine Medals Reveal About Quality - Swiss Wine, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.swisswine.com/en/news/untangling-wine-competitions
3. Labelling of wine and certain other wine sector products - EUR-Lex.europa.eu., fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=legissum:l21303
4. Etiquetado del vino y de determinados productos vitivinícolas - EUR-Lex - European Union, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:l21303
5. Étiquetage des vins : savoir lire les étiquettes - Economie.gouv, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.economie.gouv.fr/dgccrf/les-fiches-pratiques/etiquetage-des-vins-savoir-lire-les-etiquettes
6. Deciphering Wine Labels - The Liquor Store, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://theliquorstore.com/blogs/news/deciphering-wine-labels
7. Regulation of wine labeling in the EU - CASALONGA, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.casalonga.com/documentation/secteur-vitivinicole-et-agroalimentaire/reglementation-du-secteur-des-boissons-alcoolisees/regulation-of-wine-labeling-in-the-eu.html?lang=en
8. Novedades en el etiquetado del vino: todo lo que necesitas saber sobre el nuevo Reglamento de la UE - Cámara de Zamora, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.camarazamora.com/novedades-en-el-etiquetado-del-vino
9. Etiquetado y presentación de productos vitícolas - Ministerio de Agricultura,Pesca y Alimentación, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/publicaciones/Etiquetado_Productos_Viticolas_tcm30-89511.pdf

10. DOUE-L-2002-80822 Reglamento (CE) nº 753/2002 de la Comisión, de 29 de abril de 2002, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo en lo que respecta a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas. - BOE.es, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2002-80822
11. Étiquettes de vin : comment s'y retrouver ? - Economie.gouv, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.economie.gouv.fr/files/files/directions_services/dgccrf/documentation/publications/depliants/bro-etiquettes-de-vin-2022.pdf
12. GUIDE ÉTIQUETAGE, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.guide-viticulteur.com/sites/default/files/2021-02/GUIDE%20V.5.3-%202021.pdf
13. Concours vinicole | Ministère de l'Économie des Finances et de la Souveraineté industrielle et numérique - Economie.gouv, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.economie.gouv.fr/dgccrf/les-fiches-pratiques/concours-vinicole
14. Prácticas comerciales desleales - EUR-Lex.europa.eu., fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/unfair-commercial-practices.html
15. Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios - INEAF, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.ineaf.es/tribuna/ley-general-para-la-defensa-de-los-consumidores-y-usuarios/
16. DOUE-L-2019-80665 Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario. - BOE.es, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2019-80665
17. OIV Standards for International Wine Competitions, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://oiv.int/index.php/node/4055
18. NORMA OIV DE LOS CONCURSOS INTERNACIONALES DE VINOS Y BEBIDAS ESPIRITUOSAS DE ORIGEN VITIVINÍCOLA, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.oiv.int/sites/default/files/documents/oiv-patrocinio-concurso-norma-ed-2021.pdf
19. NORMA OIV DE LOS CONCURSOS INTERNACIONALES DE VINOS Y BEBIDAS ESPIRITUOSAS DE ORIGEN VITIVINÍCOLA, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.oiv.int/public/medias/7894/oiv-patrocinio-concurso-norma-ed-2021.pdf
20. Certamen Internacional Reglamento Concurso Internacional VINOS y VERMUTS 2024 - Cinve, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.cinvegroup.com/new/reglamentos/2024__REGLAMENTO_VINOS%20ESP%20Y%20VERM.pdf
21. El concurso de vinos "España Selección" abre el plazo de inscripción - Tecnovino, fecha de acceso: mayo 5, 2025,

https://www.tecnovino.com/el-concurso-de-vinos-espana-seleccion-abre-el-plazo-de-inscripcion/
22. Medals and Distinctions | OIV, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.oiv.int/standards/international-standard-for-the-labelling-of-wines/part-iii-optional-information/optional-information/medals-and-distinctions
23. LEGGE 12 dicembre 2016, n. 238 - Normattiva, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:legge:2016-12-12;238!vig=2021-06-07~art74
24. Real Decreto 1363/2011, de 7 de octubre, por el que se desarrolla la reglamentación comunitaria en materia de etiquetado, presentación e identificación de determinados productos vitivinícolas. - BOE.es, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-17174
25. Requisitos mínimos a cumplir por los etiquetados destinados a vinos protegidos por la Denominación, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://riojawine.com/wp-content/uploads/2019/09/Requisitos-m%C3%ADnimos-etiquetado-Septiembre-2019.pdf
26. REQUISITOS MÍNIMOS A CUMPLIR POR LOS ETIQUETADOS DESTINADOS A VINOS PROTEGIDOS POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CAVA DE CONFORMID, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.cava.wine/documents/194/DO_CAVA_Requisitos-minimos-etiquetado-2018_1aNJNP1.pdf
27. BOE-A-1982-16226 Real Decreto 1416/1982, de 28 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguardientes compuestos, licores, aperitivos sin vino base y otras bebidas derivadas de alcoholes naturales., fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-16226
28. REGLAMENTO ESPAÑA - VinoSub30, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.vinosub30.com/reglamento_espana/
29. REGLAMENTO - VinEspaña, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://vinespana.com/wp-content/uploads/2022/02/REGLAMENTO-VINESPANA-2022.pdf
30. Lucha contra el fraude - Ministerio de Agricultura,Pesca y Alimentación, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/lucha-contra-el-fraude.aspx
31. BOE-A-2022-17475 Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común., fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-17475
32. Mapa de las Denominaciones de Origen Protegidas de Vinos de España, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.mapa.gob.es/es/cartografia-y-sig/publicaciones/alimentacion/mapa_dop_vinos.aspx
33. Norma general de etiquetado - Aesan - Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, fecha de acceso: mayo 5, 2025,

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/subdetalle/norma_general_etiquetado.htm
34. El duelo de titanes que hizo estallar el “fraude” del vino en Valdepeñas - El Independiente, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.elindependiente.com/economia/2021/04/11/el-duelo-de-titanes-que-hizo-estallar-el-fraude-del-vino-en-valdepenas/
35. La Guardia Civil desmantela una red internacional dedicada al comercio ilegal de vino con “Denominación de Origen Rioja” - Ministerio del Interior, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.interior.gob.es/opencms/ca/detalle/articulo/La-Guardia-Civil-desmantela-una-red-internacional-dedicada-al-comercio-ilegal-de-vino-con-Denominacion-de-Origen-Rioja/
36. Detectadas más de 18.400 botellas falsificadas comercializadas bajo la denominación de origen de vinos de Málaga - Ministerio del Interior, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.interior.gob.es/opencms/va/detalle/articulo/Detectadas-mas-de-18.400-botellas-falsificadas-comercializadas-bajo-la-denominacion-de-origen-de-vinos-de-Malaga/
37. Fraude alimentario en España: si has comprado estos vinos, no los consumas - La Razón, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.larazon.es/sociedad/fraude-alimentario-espana-has-comprado-estos-vinos-consumas_2024031265f021ebdac831000166c905.html
38. Fraude alimentario: detectan 18.400 botellas de vino de baja calidad comercializadas como si fuesen denominaciones de origen de Málaga | FACUA, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://facua.org/noticias/fraude-alimentario-detectan-18-400-botellas-de-vino-de-baja-calidad-comercializado-como-si-fuesen-denominacion-de-origen-de-malaga/
39. El etiquetado sanitario en el vino: impacto, normativa y perspectivas de futuro, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.bodegasmunoz.com/el-etiquetado-sanitario-en-el-vino-impacto-normativa-y-perspectivas-de-futuro/
40. Etiquetage des bouteilles Vin De France : que dit la règlementation ?, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.vindefrance.com/pro/reglementation/etiquetage
41. Vins sans indication géographique : le point sur la réglementation - Economie.gouv, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.economie.gouv.fr/dgccrf/les-fiches-pratiques/vins-sans-indication-geographique-le-point-sur-la-reglementation
42. FranceAgriMer | Vin De France, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.vindefrance.com/pro/reglementation/franceagrimer
43. Le règlement - Concours des Grands Vins du Beaujolais, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.concoursbeaujolais.com/reglement-concours
44. Arrêté du 13 février 2013 fixant les conditions d'inscription des concours vinicoles français sur la liste des concours vinicoles français dont les médailles peuvent

figurer dans l'étiquetage des vins produits en France - Légifrance, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000027093842/
45. Le contrôle des vins et spiritueux : retour sur des affaires récentes de fraude, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.economie.gouv.fr/dgccrf/actualites/le-controle-des-vins-et-spiritueux-retour-sur-des-affaires-recentes-de-fraude
46. Guida completa all'etichettatura del vino: Normative, Regolamenti e ..., fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://gruppomaurizi.it/guida-completa-alletichettatura-del-vino-normative-regolamenti-e-novita/
47. Testo Unico Vino - Diritto Vitivinicolo, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://dirittovitivinicolo.eu/testo-unico-vino/
48. Consulenza per aziende nel settore vitivinicolo | Etichette estero, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.viticonsulenze.net/etichette-estero/
49. Etichettatura vino, nota Mipaaf su indicazione del codice ICQRF per l'imbottigliatore, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://consulenzaagricola.it/circolari/vitivinicolo/6181-circ-n-249-2016-etichettatura-vino-nota-mipaaf-su-indicazione-del-codice-icqrf-per-l-imbottigliatore?tmpl=component&print=1&layout=default
50. Le Sanzioni - Entevinibresciani, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.entevinibresciani.it/le-sanzioni/
51. Decreto controlli vini senza DOC DOCG IGT - Diritto Vitivinicolo, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://dirittovitivinicolo.eu/decreto-controlli-vini-senza-doc-docg-igt/
52. IL SISTEMA SANZIONATORIO DELLA LEGGE 238, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.aivv.it/download/bollettini/b1706_7870_00.pdf
53. SANZIONI VINO - Cia Marche, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.ciamarche.org/bancadati/sanzioni-vino
54. Vino e sanzioni, le competenze dell'Icqrf - Terra e Vita, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://terraevita.edagricole.it/leggi-lavoro-fisco/vino-sanzioni-le-competenze-dellicqrf/
55. Controlli - Documenti - Masaf, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.masaf.gov.it/flex/cm/pages/ServeBLOB.php/L/IT/IDPagina/7817
56. ICQRF - Ispettorato centrale repressione frodi - Masaf, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.masaf.gov.it/flex/cm/pages/ServeBLOB.php/L/IT/IDPagina/394
57. ICQRF - Uso in etichettatura e presentazione vini dell'indicazione "senza solfiti aggiunti", fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.masaf.gov.it/flex/cm/pages/ServeBLOB.php/L/IT/IDPagina/11514
58. L'ATTIVITA' DELL'ISPETTORATO DELLA TUTELA DELLA QUALITA' E DELLA REPRESSIONE FRODI DEI PRODOTTI AGROALIMENTARI, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.corteconti.it/Download?id=50712193-2b60-4c1d-afba-d92e9202aaf3

59. Il ruolo dell'ICQRF nella tutela delle Denominazioni di Origine - Camera di Commercio di Trento, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.tn.camcom.it/sites/default/files/uploads/documents/ImpresaDigitale/SlideCorsi/Morana%20_ruolo%20dell%27ICQRF_compressed.pdf
60. Concorso Enologico Città del Vino: è trionfo italiano con 27 Gran Medaglie d'Oro, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.vinitaly.com/magazine/concorso-enologico-citta-del-vino-e-trionfo-italiano-con-27-gran-medaglie-d-oro/
61. Concorsi internazionali del vino, quali i più importanti? - Elena Roppa, fecha de acceso: mayo 5, 2025, http://www.elenaroppa.it/concorsi-internazionali-del-vino-quali-piu-importanti/
62. L'enoturismo è finalmente legge - VVQ - Vigne, Vini & Qualità, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://vigneviniequalita.edagricole.it/featured/lenoturismo-e-finalmente-legge/
63. Pioggia di ori per i vini italiani! - Concours Mondial de Bruxelles, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://concoursmondial.com/it/results-cmb2024-it/
64. Ley General de Publicidad - Marketing Directo, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.marketingdirecto.com/diccionario-marketing-publicidad-comunicacion-nuevas-tecnologias/ley-general-de-publicidad
65. Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios - Red Omic, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://datos.redomic.com/Archivos/Legislacion/L2.pdf
66. Synopsis of rules of entry - Decanter World Wine Awards, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://enter.decanter.com/a/page/entry-information/rules-of-entry
67. de la Ley de los Consumidores y Usuarios - Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.dsca.gob.es/sites/default/files/1991abcLeyConsumidores.pdf
68. Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidor;;e - Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.dsca.gob.es/sites/default/files/42_textoRefundidoLGDCU.pdf
69. Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias - BOE.es, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-20555
70. La regulación de la publicidad de bebidas alcohólicas - Revista Anuncios, fecha de acceso: mayo 5, 2025, http://recursos.anuncios.com/files/762/07.pdf
71. Legislación del vino: lo que todo profesional debe saber - Barcelona Culinary Hub, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.barcelonaculinaryhub.com/blog/legislacion-del-vino-lo-que-todo-profesional-debe-saber
72. Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria. - BOE.es, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1983-19755
73. Consumo impone las primeras sanciones por “falsas rebajas” en plena campaña

de rebajas de verano | Centro Europeo del Consumidor en España, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://portal-cec.consumo.gob.es/index.php/es/comunicacion/noticias/2024/consumo-impone-las-primeras-sanciones-por-falsas-rebajas-en-plena
74. "Name & Shame" practice of the DGCCRF - Signature Litigation, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.signaturelitigation.com/sylvie-gallage-alwis-and-nicolas-ndiour-examine-the-name-shame-practice-of-the-dgccrf-in-option-droit-affaires/
75. Dans quels cas saisir la direction générale de la concurrence, de la consommation et de la répression des fraudes (DGCCRF) ? | Service-Public.fr, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F34284
76. Observations définitives La direction générale de la concurrence, de la consommation et de la répression des fraudes (DGCCRF - Cour des comptes, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.ccomptes.fr/sites/default/files/2025-03/20250305-S2025-0044-DGCCRF.pdf
77. La Policía de Francia e Italia desmantela banda que vendía botellas de vino añejo falso por US$ 16.000 cada una - KMIZ, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://abc17news.com/cnn-spanish/2024/10/16/la-policia-de-francia-e-italia-desmantela-banda-que-vendia-botellas-de-vino-anejo-falso-por-us-16-000-cada-una/
78. Código Penal 484g PC - Uso fraudulento de una tarjeta de crédito - La Liga Defensora, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.laligadefensora.com/codigos-penales/codigo-penal-484g-pc-uso-fraudulento-de-una-tarjeta-de-credito/
79. Magnate chino del vino condenado por blanqueo en Burdeos - Vinetur, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.vinetur.com/2024052579764/fall-of-a-chinese-wine-empire-in-bordeaux.html
80. En 1985 Austria descubrió cómo venderle más vinos a Alemania. El problema: casi acaba con la industria y sus clientes - Xataka, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.xataka.com/magnet/1985-austria-encontro-como-hacer-vinos-dulces-para-alemania-problema-casi-acaba-industria-sus-clientes
81. BOE-A-2022-18151 Ley 6/2022, de 29 de julio, de la Viña y del Vino de Castilla-La Mancha., fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-18151
82. Reclamaciones | Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.dsca.gob.es/es/consumo/como-reclamar-conflicto-consumo
83. Comunicar y denunciar una infracción de consumo - Comunidad de Madrid |, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/comunicar-denunciar-infraccion-consumo
84. Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición - Aecosan, fecha de acceso: mayo 5, 2025,

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/para_el_consumidor/subseccion/como_ejercer_derechos.htm
85. Prácticas ilegales en servicios de restauración - Consumo Responde |, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.consumoresponde.es/art%C3%ADculos/practicas-ilegales-servicios-restauracion
86. Signalez un achat en magasin à la répression des fraudes - Signal Conso, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://signal.conso.gouv.fr/fr/achat-magasin
87. SignalConso, un service public pour les consommateurs, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://signal.conso.gouv.fr/fr
88. Démarches et services en tant que consommateur | Ministère de l'Économie des Finances et de la Souveraineté industrielle et numérique - Economie.gouv, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.economie.gouv.fr/dgccrf/les-demarches-et-les-services/demarches-et-services-en-tant-que-consommateur
89. Come denunciare all'ICQRF pratiche commerciali sleali nell'agroalimentare, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://dirittoaldigitale.com/2022/01/05/denuncia-pratiche-sleali-agroalimentare/
90. CalatayudWine - Premios y distinciones | Página Oficial de la Denominación de Origen Protegida Calatayud, fecha de acceso: mayo 5, 2025, https://www.calatayudwine.com/categorias/premios-y-distinciones/